

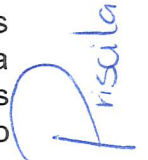
Acta número nueve (9). En Altar, Sonora, siendo las dieciocho horas con diecinueve minutos, del día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Se reunieron los miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la sesión ordinaria, en términos del artículo 50 de la ley de gobierno y administración municipal, en el recinto oficial, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia
2. Declaratoria de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura y firma del acta de sesión anterior.
4. Someter a consideración, análisis y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión especial plural, al que se refiere el art. 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
5. Someter a consideración y en su caso aprobación el convenio de Coordinación para la Administración de los Servicios Catastrales municipales entre Gobierno del Estado y Municipio.
6. Someter a su consideración y en su caso aprobación anuencia municipal de alcohol para tienda de autoservicio que se denominara Six Lolita ubicada en c. Prof. Santiago Caballero No. 26 Esq. Ave. Isabel la Católica en col Magisterial.
7. Someter a su consideración y en su caso aprobación el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Altar, Sonora, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal y para que celebre el instrumento jurídico necesario para constituir el mecanismo de pago del o de los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.
8. Someter a su consideración y en su caso aprobación el convenio de servicio de energía eléctrica sobre cargas directas para la operación del alumbrado público "DAP" entre H. Ayuntamiento de Altar y Comisión Federal de electricidad.
9. Someter a su consideración y en su caso aprobación para que el presidente municipal pueda efectuar descuentos en el pago de agua potable en el ejercicio 2025.
10. Someter a su consideración y en su caso aprobación autorización para efectuar descuentos de dos (2) meses de agua en el mes de enero del





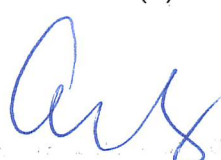














Carla Múñiz C.

2025 y un (1) mes de descuento en el mes de febrero del 2025 a los usuarios del agua potable que paguen todo el año fiscal del ejercicio 2025.

11. Asuntos Generales.

12. Clausura de la sesión.

Estuvieron presentes en la sesión el Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, la C. L.E. Tania Priscila Méndez Valenzuela, Síndico Procurador, los C.C. Regidores: Lic. Gilberto López Córdova, L.E Carla Estefanía Murillo Corona, Profr. Rosario Humberto Soto Soto, C. Lic. Ana Mireya Pesqueira Gortari, C. Beatriz Romero Bacasehua, C. José Luis Oros Valenzuela y la C. L.C.S. Ibet Yanira Miranda Salas, Secretario del Ayuntamiento.

En desahogo del primer punto del orden del día, se pasa lista de asistencia constatándose la existencia de quórum legal al estar presentes todos los miembros integrantes del Ayuntamiento, a continuación, el Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la sesión siendo las dieciocho horas con diecinueve minutos del día nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

En relación al punto número tres del orden del día se da lectura al acta número ocho (8), para su aprobación y firma.

Continuando con el orden del día y con el punto número cuatro (4) se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión especial plural, al que se refiere el art. 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora

-----ACUERDO UNO-----

Por unanimidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron el dictamen emitido por la Comisión Especial Plural de la Entrega-Recepción de 2021-2024, al que se refiere el art. 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y se autoriza su remisión al Congreso del Estado.

Para dar continuidad a la sesión se somete a consideración el punto número cinco (5) el convenio de Coordinación para la Administración de los Servicios Catastrales Municipales entre Gobierno del Estado y Municipio.

-----ACUERDO DOS-----

Los Integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad el convenio de Coordinación para la Administración de los Servicios Catastrales municipales entre Gobierno del Estado y Municipio.

Carla Murillo C.

Seguido y con el punto número seis (6) se somete a su consideración y en su caso aprobación anuencia municipal de alcohol para tienda de autoservicio que se denominara Six Lolita ubicada en c. Prof. Santiago Caballero No. 26 Esq. Ave. Isabel la Católica en col Magisterial.

-----ACUERDO TRES-----

Por unanimidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron anuencia municipal de alcohol para tienda de autoservicio que se denominará Six Lolita ubicada en c. Prof. Santiago Caballero No. 26 Esq. Ave. Isabel la Católica en col Magisterial.

Para dar continuidad al punto número siete (7) de orden del día se someter a su consideración y en su caso aprobación el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Altar, Sonora, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal y para que celebre el instrumento jurídico necesario para constituir el mecanismo de pago del o de los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

-----ACUERDO CUATRO-----

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad el, Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Altar, Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo.

El Municipio podrá negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el



Priscila Mendez

Peabriz Romero B.

Carla Murillo C.



monto del financiamiento debe considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo en los ejercicios fiscales 2024 o 2025, pero en Cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de su presente administración municipal; esto es, a más tardar el 15 de septiembre del 2027 en el entendido que el o los contratos que al efecto se celebren Deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carla Alvarado

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

Artículo Quinto.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido (en adelante el "Fideicomiso", para hacer referencia a los mecanismos señalados en las fracciones II y III del presente artículo).

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS

San Juan Am. 10

[Signature]

Hendy

Priscila

Berniz Rondero B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carla Morillo E.

Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;

II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;

III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024 o 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024 o 2025; en tal virtud, en caso de que así lo decrete el H. Congreso del Estado de Sonora, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 o 2025, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 o 2025, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su

Longhini Clara

[Signature]

Riscala Yendy

Benitez Rofany B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carla Munillo C.

respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Segundo. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio, del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y de la fuente de pago del o los financiamientos, que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Continuando con el orden del día y con el punto número cuatro (8) se somete a su consideración y en su caso aprobación el convenio de servicio de energía eléctrica sobre cargas directas para la operación del alumbrado público "DAP" entre H. Ayuntamiento de Altar y Comisión Federal de electricidad.

-----ACUERDO CINCO-----

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad el convenio de servicio de energía eléctrica sobre cargas directas para la operación

San Blas Ortiz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carla Munillo C.

[Signature]

Risula Mendez

Beatriz Romero

del alumbrado público "DAP" entre H. Ayuntamiento de Altar y Comisión Federal de electricidad.

Continuando con el punto número (9) de orden del día se somete a consideración y en su caso aprobación para que el presidente municipal pueda efectuar descuentos en el pago de agua potable en el ejercicio 2025

-----ACUERDO SEIS -----

Por unanimidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron para que el presidente municipal pueda efectuar descuentos en el pago de agua potable en el ejercicio 2025.

Para dar continuidad a la sesión se somete a consideración el punto número diez (10) la autorización para efectuar descuentos de dos (2) meses de agua en el mes de enero del 2025 y un (1) mes de descuento en el mes de febrero del 2025 a los usuarios del agua potable que paguen todo el año fiscal del ejercicio 2025.

-----ACUERDO SIETE -----

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad que se efectúen descuentos de dos (2) meses de agua en el mes de enero del 2025 y un (1) mes de descuento en el mes de febrero del 2025 a los usuarios del agua potable que paguen todo el año fiscal del ejercicio 2025.

En asuntos generales solicita el apoyo el regidor C. José Luis Oros Valenzuela para la junta local de caminos para solicitar raspado en el camino el arenoso alrededor de 106 kilómetros, a lo que el Presidente Municipal le reitero el apoyo para su gestión.

El presidente municipal hace mención al cuerpo de regidores que existe una deuda de sueldo con el personal de la administración 2021-2024 equivalente a una quincena.

El Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, somete a su consideración y aprobación firmar convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el gobierno del estado de sonora, por conducto de la secretaria de hacienda del gobierno del estado de sonora, representada por el C. Roberto Carlos Hernández Cordero en su carácter de secretario de hacienda y por otra parte, el municipio de Altar, Sonora, por conducto del ayuntamiento, representado en este acto por los C.C. Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil en su carácter de presidente municipal, y Lic. Ibet Yanira Miranda Salas, Secretario del Ayuntamiento y C. Rafael Luis Coronado Figueroa, Tesorero municipal, a quienes en lo subsecuente se les denominará como "el municipio", quedando establecido que a los celebrantes se les podrá denominar como "las partes" en el curso del presente convenio.

Jose Luis Oros Valenzuela

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Beatriz Romero B.

Carla Huillo C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

-----ACUERDO OCHO-----

Por unanimidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron el convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el gobierno del estado de sonora, por conducto de la secretaria de hacienda del gobierno del estado de sonora, representada por el C. Roberto Carlos Hernández Cordero en su carácter de secretario de hacienda y por otra parte, el municipio de Altar, Sonora, por conducto del ayuntamiento, representado en este acto por los C.C. Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil en su carácter de presidente municipal, y Lic. Ibet Yanira Miranda Salas, Secretario del Ayuntamiento y C. Rafael Luis Coronado Figueroa, Tesorero municipal, a quienes en lo subsecuente se les denominará como "el municipio", quedando establecido que a los celebrantes se les podrá denominar como "las partes" en el curso del presente convenio.

No habiendo más asuntos que tratar y para dar desahogo al último punto del orden del día Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal, clausura la sesión, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día nueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en la misma intervinieron ante el secretario del Ayuntamiento quien autoriza y da fé

-----Doy fe-----

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027

L.C.S. IBET YANIRA MIRANDA SALAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL

SÍNDICO MUNICIPAL

L.E. TANIA PRISCILA MENDEZ VALENZUELA

REGIDORES

LIC. GILBERTO LOPEZ CORDOVA

L.E CARLA ESTEFANIA MURILLO CORONA



PROFR. ROSARIO HUMBERTO SOTO SOTO



LIC. ANA MIREYA PESQUEIRA GORTARI



C. BEATRIZ ROMERO BACASEHUA



C. JOSE LUIS OROS VALENZUELA